




Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2022/MDLM


La Molina, 22 de diciembre del 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA




Visto; en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Memorándum N° 1911-2022-MDLM-GM, y el Memorando N° 1975-2022-MDLM-GM, de fechas 02 y 19 de diciembre del 2022, respectivamente, de la Gerencia Municipal, mediante el cual, se solicita que se gestione ante el Concejo Municipal de la Entidad, la designación del Encargado del Registro de Información, de acuerdo a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y siendo el caso de que se tiene habilitado el sistema informático del Aplicativo del Sistema de Balance Semestral de Recursos de Fiscalización, esto también de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 217-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:




Que, mediante el Memorándum N° 1882-2022-MDLM-GM, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita su informe y opinión para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y así continuar con el trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 217-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, en el sentido de que, conforme a lo señalado en el numeral 7.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, el Proceso de presentación del Balance Semestral, comprende las siguientes etapas: a) Designación del Encargado del Registro de Información, b) Generación de accesos, c) Registro de información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral y e) Publicación; correspondiendo la primera etapa "Designación del Encargado del Registro de Información", de responsabilidad del Concejo Municipal, a quien conforme a lo precisado en el numeral 7.1.1 de la referida Directiva, le corresponde designar mediante documento formal, al Encargado del Registro de Información, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año; siendo que, para el presente año 2022, la fecha de la referida designación deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de comunicación de la habilitación del aplicativo informático por parte de la Contraloría a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, ello conforme a lo establecido en la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva, respectivamente; siendo ello así, corresponde al Concejo Municipal de La Molina designar mediante el documento formal correspondiente al Encargado del Registro de Información a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; recomendando derivar los actuados a la Secretaría General para la gestión del trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 1911-2022-MDLM-GM, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal, solicita se gestione ante el Concejo Municipal de la Entidad, la designación del Encargado del Registro de Información, de acuerdo a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y siendo el caso de que se tiene habilitado el sistema informático del "Aplicativo del Sistema de Balance Semestral de Recursos de Fiscalización", esto también de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 217-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 065-2022/MDLM, de fecha 12 de diciembre del 2022, se acordó aprobar como Cuestión Previa a la propuesta de Acuerdo de Concejo, la formulación de una consulta a la Contraloría General de la República, a través del funcionario responsable (Gerente Municipal) si existe una colisión entre la Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobada por Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG en lo concerniente a la designación de un "Encargado del registro de Información Designado por el Concejo Municipal";



Que, mediante el Memorando N° 1975-2022-MDLM-GM, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal comunica que, a través del Oficio N° 224-2022-MDLM-GM, se ha realizado la consulta a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 065-2022/MDLM, siendo realizada a su vez vía correo electrónico a la sectorista asignada; y, no obstante a la fecha no se ha recibido respuesta; situación que solicita sea puesto en conocimiento del concejo municipal, a fin de que se pueda continuar con el procedimiento correspondiente conforme a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; asimismo, adjunta copia del Lineamiento N° 001-2022-CG/PREVI/BASE, emitido por la Contraloría General de la República;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2022/MDLM

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Primera Disposición de la Ley N° 31433, se establece la obligación de los regidores municipales y consejeros regionales de presentar un Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, denominada "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" con el objetivo de regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones; así como, el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales, la cual es de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales) entre otras entidades;

Que, el proceso de presentación del Balance Semestral, conforme a lo establecido en el numeral 6.7 de la precitada Directiva concordante con lo señalado en el numeral 6 de su Anexo N° 1, cuenta entre otros actores, con un Funcionario Responsable, que en el caso de los gobiernos locales, como esta Municipalidad Distrital de La Molina, es el Gerente Municipal, el cual tiene las siguientes obligaciones entre otras obligaciones:

- Generar la solicitud de acceso del consejero regional o regidor municipal, del Encargado del registro de información, en el aplicativo informático, evidenciando su credencial o documento que lo acredite y asegurar que los accesos se mantengan actualizados y activos en forma permanente.
- Registrar en el aplicativo informático la información general como el periodo semestral a reportar, los datos de los regidores municipales o consejeros regionales y del Encargado del registro de información, conforme a lo comunicado por el concejo municipal y consejo regional, y la información del "Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización" y el "Presupuesto Certificado para la Fiscalización". Esta información se debe mantener actualizada, así también, el registro de su respectiva evidencia.
- Gestionar las actividades necesarias en la Entidad, a fin de que los regidores municipales, consejeros regionales, y los Encargados del registro de información, puedan cumplir con el desarrollo de la elaboración y presentación del Balance Semestral;

Que, de lo expuesto se desprende que, para que el Funcionario Responsable pueda cumplir con las funciones antes establecidas, se requiere que el Concejo Municipal designe mediante el documento formal correspondiente al Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; asimismo, se puede apreciar que se ha cumplido con realizar la consulta señalada en el Acuerdo de Concejo N° 065-2022/MDLM; ante lo cual correspondería por la urgencia del plazo, atender lo solicitado por la Funcionaria Responsable (Gerente Municipal), con la dispensa del trámite de comisiones;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 38) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto unánime de los miembros del concejo presentes y con dispensa de trámite de Comisiones y lectura y aprobación del Acta;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2022/MDLM

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, al Doctor **FRANCISCO MANUEL HILARIO FALCON**, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás unidades de organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL